

jos de Manuel Sirvente Miralles", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de octubre de mil novecientos setenta y cuatro y veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, que denegaron el registro de la marca número seiscientos treinta mil novecientos treinta y seis, "Sirvente Miralles", declarando que los mismos se ajustan al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5523

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 349/1975, promovido por don Juan V. Llorens Badenes contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1974.**

En el recurso contencioso-administrativo número 349/1975, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan V. Llorens Badenes contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1974, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1978, por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando inadmisibile el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de don Juan Vicente Llorens Badenes, debemos abstenernos de resolver sobre el fondo de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, tácitamente confirmada en reposición, por las que se denegaba la inscripción de las marcas números quinientos ochenta y cuatro mil trescientos quince, quinientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis y quinientos ochenta y cuatro mil trescientos diecisiete, "I. Kiss"; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5524

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 929/1977, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977.**

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resolución del Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Hoechst Aktiengesellschaft", debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis, confirmada en reposición por la de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca "Reamin", número seiscientos cinco mil trescientos sesenta y tres, declarando, como declaramos en consecuencia, denegada la inscripción de la misma; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5525

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 828/1977, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976.**

En el recurso contencioso-administrativo número 828/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 19 de septiembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y seis y desestimación presunta del recurso de reposición, que concediera la marca número seiscientos cuarenta y tres mil setecientos, "Germásporina", a "Laboratorios Ferrer, S. L.", debemos declararlas y las declaramos ajustadas a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo Prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5526

**RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1977, promovido por «Henkel & Cia., G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1975.**

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel & Cia., G. m. b. H.», contra resolución de este Registro de 17 de noviembre de 1975, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurra, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Henkel & Cia., G. m. b. H." debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete, que concedía la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecinueve, "FA" con gráfico; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.